



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y PFIZER, S.L.U. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital (20 de novembro de 2023)

### REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante, "**ACIS**"), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte **dña. Concepción Rita Serrano Colmenero**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de PFIZER, S.L.U., con domicilio en Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid y NIF B28089225 (en lo sucesivo, "**Pfizer**"). Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, D. Martín González-Moral García el día 26 de enero de 2023, bajo el número de su protocolo 126, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial (en lo sucesivo, el "**Convenio**"), en actividades de interés general.

### EXPONEN

**Primero.-** Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la consellería de Sanidad a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

**Segundo.-** Que Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas



formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.

**Tercero.-** El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *“Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”* y en cuyo apartado 1 se establece que *“Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.*

*La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.*

**Cuarto.-** Que ACIS, en coherencia con la Estrategia de Humanización de la Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, dentro de la línea estratégica *“Desarrollo de un plan de formación de profesionales”* va a organizar una Jornada de Humanización Sanitaria (el **“Proyecto”**), de conformidad con la agenda que se adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la **“Agenda”**).

**Quinto.-** Que, a solicitud de ACIS, Pfizer está interesada en financiar el Proyecto y ACIS está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicha financiación en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.

**Sexto.-** Que, ambas Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

**Séptimo.-** Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial (en lo sucesivo, el “**Convenio**”), con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio en actividades de interés general tiene por objeto establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con la financiación por parte de Pfizer de la Jornada de Humanización Sanitaria.

La jornada, de conformidad con los contenidos descritos en el anexo I del presente convenio, tiene como objetivo exponer las iniciativas desarrolladas en el ámbito de la humanización de los servicios sanitarios en los centros, darlas a conocer, y compartir los detalles de su desarrollo y resultados.

En el anexo II se detalla el presupuesto del Proyecto, desglosando los conceptos a los que irá destinada la colaboración económica aportada por Pfizer.

### **Segunda.- Naturaleza jurídica.**

Este Convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.



### Tercera.- Compromisos de la ACIS

ACIS se compromete y garantiza a Pfizer que:

- (a) El Proyecto será organizado por ACIS de forma autónoma y absolutamente independiente a Pfizer. En particular:
  - ACIS elegirá a los ponentes participantes de forma independiente sin que le correspondan honorarios por su intervención en esta jornada;
  - ACIS decidirá y gestionará todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el "Código de Farmaindustria");
- (c) Se trata de una actividad no acreditada, entendiendo por acreditada aquella que ha sido evaluada y ha obtenido un reconocimiento que se plasma en la asignación de un determinado número de créditos concedidos por el organismo competente para ello (de ámbito nacional o internacional, reconocido por el Sistema Español de Acreditación de la FMC);
- (d) El contenido del Proyecto es equilibrado, sin sesgo, de carácter no promocional;
- (e) En su caso, Pfizer podrá solicitar revisar el contenido de las presentaciones que contengan información sobre los productos de Pfizer para asegurar que se ajusta a lo indicado en la ficha técnica. De solicitar Pfizer dicha revisión, ACIS entregará el material en el plazo más breve de tiempo posible y en cualquier caso con al menos 72 horas de antelación a la celebración del Proyecto. Asimismo, ACIS se compromete a respetar los comentarios y cambios realizados por Pfizer en la versión final. Pfizer por su parte únicamente propondrá modificaciones que aseguren adecuación a ficha técnica;
- (f) Solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este Convenio;
- (g) Antes de la fecha de inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, ACIS enviará a Pfizer el presupuesto desglosado de la colaboración, copia del cual se adjuntará al Convenio como **Anexo 2** (el "**Presupuesto**").



- (h) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;
- (i) Antes del inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la ACIS enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida financiada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la ACIS a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;
- (j) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por la ACIS;
- (k) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio;
- (l) El uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "Evento") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, la ACIS certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web <https://www.ethicalmedtech.eu/e4ethics/about-e4ethics/>. La ACIS confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por la ACIS a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación.

#### **Cuarta.- Compromisos de Pfizer**

##### **(a) Compromiso de colaboración económica de Pfizer**

Pfizer se compromete a financiar el Proyecto mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio del Proyecto es de tres mil euros (3.000,00 €) (la "**Aportación Económica**"), que será destinado por la ACIS única y exclusivamente a financiar los gastos especificados en el Presupuesto.



ACIS está acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y proporcionará a Pfizer lo antes posible – en lugar de factura – el correspondiente certificado en los términos establecidos en la normativa aplicable.

#### **(b) Plazo y forma de pago de la Aportación Económica**

ACIS enviará certificado a Pfizer de la Aportación Económica tras su celebración. Este importe será abonado por Pfizer mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

Las partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este Convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en Proyecto se limitará en su caso a la financiación de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con la ACIS en el Proyecto más allá de lo expresamente acordado en este Convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las Partes en ese sentido.

#### **Quinta.- Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente Convenio.

#### **Sexta.- Protección de datos.**

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio y



al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

En particular, el representante de ACIS puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

#### **Séptima.- No exclusividad.**

Este Convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

#### **Novena.- Resolución anticipada.**

Serán causas de extinción del presente Convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del Convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento.**

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por Pfizer: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.





#### **Décimo primera.- Cesión**

ACIS no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven de este Convenio, salvo con la autorización expresa y por escrito de Pfizer, que fijará las condiciones de la cesión.

La cesión implicará la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden al cedente frente a Pfizer conforme a este Convenio. No obstante, el cedente responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.

Pfizer podrá ceder este Convenio o los derechos y obligaciones derivados del mismo.

#### **Décimo segunda.- Independencia de las Partes**

La relación entre las partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes.

Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre ACOS y Pfizer, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto y Pfizer), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, ACIS en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Pfizer, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de Pfizer, ni vincular a Pfizer de ningún modo.

#### **Décimo tercera.- Renuncia de derechos**

La renuncia de cualquiera de las partes respecto a cualquier derecho derivado de este Convenio, término o condición del Convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir su cumplimiento en cualquier momento. Todos los derechos, reparaciones, compromisos u obligaciones contemplados por el Convenio tendrán carácter acumulativo y ninguno de ellos constituirá limitación de cualquier otro derecho, reparación, compromiso u obligación de cualquier de las dos Partes contratantes.

#### **Décimo cuarta.- Nulidad parcial**

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del Convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del Convenio.





#### **Décimo quinta.- Notificaciones**

Cualquier notificación realizada a una de las partes en virtud del Convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las Partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del Convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

#### **Décimo sexta.- Declaraciones y garantías**

Al aceptar la Aportación Económica, ACIS está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni ACIS ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o a adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni ACIS ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;
- Si la colaboración de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración para apoyar un programa educativo ACIS, se compromete a revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración financiera para dicho programa educativo;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a ACIS la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con ACIS o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

A los efectos de esta Cláusula "Funcionario Público" (o "Funcionario de la Administración") se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o



en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. "Administración" hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

#### **Décimo séptima.- Totalidad del Convenio**

Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre ACIS y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio por ambas partes. Los términos del Convenio sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas partes en que se haga referencia específica a este Convenio. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por ACIS respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

#### **Décimo octava.- Jurisdicción.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

#### **Décimo novena.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este Convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente Convenio.



AXENCIA GALEGA  
DE COÑECEMENTO  
EN SAÚDE

POR LA AXENCIA GALEGA PARA A  
XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,



POR PFIZER S.L.U.

FDO.: D. JULIO GARCÍA COMESAÑA

FDO: DÑA. CONCEPCIÓN RITA SERRANO  
COLMENERO



## Anexo I

### Agenda del Proyecto

#### **Actividad:**

La Estrategia Gallega de Salud, guía en el proceso de transformación y modernización del Servicio Gallego de Salud, refleja el firme compromiso de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que viven en Galicia, desde una concepción integral de la salud y de los determinantes que influyen en ella.

Una asistencia sanitaria de calidad se basa necesariamente en la capacitación científico-técnica de los profesionales y en la aproximación humanística a pacientes, como personas dignas de respeto y consideración. No existe humanización sin calidad, como no es posible calidad sin humanización.

La Estrategia de Humanización de la Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud pivota sobre los valores esenciales de justicia y respeto a las necesidades, valores, expectativas y preferencias de las personas, teniendo en cuenta tanto las necesidades clínicas como las sociales, emocionales y psicoafectivas. En su eje estratégico 1: 'Relación entre las personas', en la línea 2, 'Desarrollo de un plan de formación de profesionales', entre las actuaciones contempladas recoge la de realizar jornadas de humanización sanitaria.

Acorde con estos contenidos, esta Jornada de Humanización Sanitaria tiene por objetivo poner en común las iniciativas desarrolladas en el ámbito de la humanización sanitaria en los diferentes centros del Servicio Gallego de Salud, darlas a conocer, y compartir los detalles de su desarrollo y sus resultados.

Se estructura a través de una reunión de las personas implicadas en las iniciativas puestas en práctica, de las personas responsables de humanización de las áreas sanitarias y de servicios centrales y de los equipos directivos.

La Jornada se celebrará en el salón de actos de la Consellería de Sanidade, en horario de mañana (10-14 h.) en la segunda quincena de noviembre de 2023 (previsiblemente el 29 de noviembre).

La Jornada será grabada para su posterior difusión.



**Anexo II**

**Presupuesto Jornada de Humanización Sanitaria**

Los gastos imputables al Proyecto objeto del presente convenio se corresponden con los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                       | IMPORTE        |
|------------------------------------------------|----------------|
| Medios audiovisuales, realización y producción | 1.000 €        |
| Letras en poliespan                            | 500 €          |
| Café                                           | 350 €          |
| Merchandising                                  | 1.000 €        |
| Personal de apoyo                              | 150 €          |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>3.000 €</b> |

No están previstas en esta colaboración partidas relativas a transferencias de valor a profesionales sanitarios.